TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-SS-332**
Rubro: **INTERÉS LEGÍTIMO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. LO TIENEN LAS PERSONAS QUE ACREDITAN SER TITULARES DE DERECHOS DIFUSOS.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es posible acudir al juicio contencioso administrativo federal a controvertir actos de autoridad alegando un interés legítimo. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido al interés legítimo como aquél, cualificado, actual, real y jurídicamente relevante, que tienen las personas que, sin ser titulares del derecho subjetivo transgredido, se ven afectadas en virtud de la peculiar situación que tienen en el orden jurídico; es decir, es una institución jurídica que posibilita el acceso a los tribunales competentes, para reclamar posibles lesiones jurídicas e interés jurídicamente significativos y protegidos. Consecuentemente, para que proceda el juicio contencioso administrativo federal, cuando se alegue interés legítimo, es necesario que el promovente acredite la titularidad del derecho difuso protegido, esto es, debe demostrar: 1.- que existe una norma jurídica que tutela un derecho difuso en beneficio de una colectividad; 2.-que el acto reclamado afectó ese derecho difuso; y 3.- que pertenece a esa colectividad; de manera que, ante la ausencia de uno de estos requisitos, lo conducente es decretar el sobreseimiento del juicio.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1500/20-EAR-01-11/1728/22-PL-01-04[10].- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 28 de junio de 2023, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Diana Berenice Hernández Vera.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de febrero de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 28. Abril 2024. p. 38

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 26 de abril de 2024 a las 10:38 horas.